



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2021**

**CONTRATISTA:** SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.  
NIT: 900.401.393-5

**OBJETO:** "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P."

**VALOR:** MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.900.500.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** **08 DE FEBRERO DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se



denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura - Valle del Cauca, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. - Identificada con NIT: 900.401.393-5**, constituida por documento privado No. 001 del 17 de noviembre de 2010, Registrada en la Cámara de Comercio de Buenaventura bajo el No. 651 del Libro IX del Registro Mercantil el 16 de diciembre de 2010, se Inscribe: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S., donde después de haber cambiado varias veces de nombre, por último por Acta de No. 004 del 17 de noviembre de 2017 suscrito por Actas de Asamblea Extraordinaria registrada en la misma cámara bajo el No. 1821 del Libro IX del Registro Mercantil el 04 de diciembre de 2017, la persona jurídica cambio de nuevo su nombre de Servicios en Comunicaciones y Redes S.A.S.E.S.P., por SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que con el fin de dar continuidad a los servicios de comunicaciones a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, PTAP, Almacén general y Oficina Principal se hace necesario contar con una firma que suministre los enlaces de datos dedicados para transmisión de voz y datos, y acceso a internet. En este sentido el prestador de servicios deberá datar todas estas sedes con enlaces en los anchos de banda requeridos. **3)** Que en las especificaciones técnicas se relacionan los anchos de banda y re-usos requeridos, igualmente en el se relacionan las sedes en donde se debe habilitar el servicio de los enlaces de datos e internet requeridos. Así mismo se deberá suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. el o los canales con los anchos de banda que se solicitan. **4)** Que el Departamento de Planeación Corporativa incluyo dentro de la futura contratación dentro del presupuesto de egresos del ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal 2021, donde elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 07 de enero de 2021, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **5)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2021**  
**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.**

Varias Ofertas **No. DPC-001-2021**, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: *"SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P."*. **6)** Que el Presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.900.500.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100005 del 07 de enero de 2021. **7)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No.DPC-001-2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través del Director de Planeación Corporativa, delegado por la facultad que fue otorga mediante la Resolución No.000217 de 24 de Agosto de 2020 *"POR LA CUAL SE DELEGA ALGUNAS FUNCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA - ACUAVALLE S.A.E.S.P."*, invitó a presentar ofertas a las siguientes entidades: JOSE ANDRES REBELO - GERENTE GENERAL - SERCOMRED - SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y REDES S.A.S., identificado con NIT: 900.401.393-5, mediante oficio AC-186 de 13 de enero de 2021, GABRIEL E. FERRER - REPRESENTANTE LEGAL - DIASCON INGENIERIA S.A.S., Identificado con NIT: 900.420.743-0, mediante oficio AC-185 de 13 de enero de 2021 y DIEGO HERNANDEZ - PRESIDENTE Y GERENTE TECNICO - SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA - SDT INGENIERIA S.A.S., Identificado con NIT:900.245.364-2, mediante oficio AC-187 de 13 de enero de 2021. **8)** Que el día 21 de enero de 2021, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 10:30 am, se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección de varias ofertas No. DPC-001-2021, en la cual los tres (03) invitados presentaron propuesta (JOSE ANDRES REBELO - GERENTE GENERAL - SERCOMRED - SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y REDES S.A.S., GABRIEL E. FERRER - REPRESENTANTE LEGAL - DIASCON INGENIERIA S.A.S. y DIEGO HERNANDEZ - PRESIDENTE Y GERENTE TECNICO - SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA - SDT INGENIERIA S.A.S.), por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **9)** Que mediante Memorando 131 del 21 de enero de 2021, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-001-2021. **10)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta presentada por la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. - Identificada con NIT: 900.401.393-5**, Representada Legalmente por el señor **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura - Valle del Cauca, Fue habilitada jurídica, técnica y financiera como consta en el informe consolidado del comité evaluador con fecha de tres (03) de febrero de 2021. **11)** Que mediante<sub>3</sub>



Resolución No. 000048 de ocho (08) de febrero de 2021 se adjudicó el proceso de selección de varias ofertas No. DPC-001-2021 a la Empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – Identificada con NIT: 900.401.393-5**, Representada Legalmente por el señor **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura – Valle del Cauca. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.". **SEGUNDA. – A).- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

- a. Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado.
- b. Ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda mínimos solicitados deberán ceñirse a estipulado en las especificaciones técnicas.
- c. El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ajustarse a lo estipulado, visto en el cuadro anterior.
- d. Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología área o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida.
- e. Ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar.
- f. Suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. los canales redundantes de acuerdo a lo estipulado.
- g. Ofrecer tecnología aérea o terrestre para los enlaces redundantes.
- h. Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal.
- i. Certificar conexión al NAP Colombia, especificando capacidad y cobertura para el enlace de Internet principal, ya sea como miembro del NAP o en alianza con operadores miembros del NAP.
- j. Certificar redundancia en la salida internacional a internet, debe presentar salida tanto por el Pacífico como por el Atlántico.
- k. Suministrar catorce (14) IP públicas válidas en IPv4, necesarias para el canal de acceso principal a Internet, con la posibilidad de solicitar hasta el doble del mínimo, de acuerdo a las necesidades de ACUAVALLE S.A. E.S.P.



- l. Instalar los enlaces en las sedes que se relacionan en las especificaciones técnicas.
- m. Garantizar los niveles de servicio descritos en este documento.
- n. Suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta, debiendo entregar señalización a cero metros.
- o. La solución deberá ser integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente.
- p. Garantizar el servicio de instalación y pruebas del servicio, así como la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a satisfacción de ACUAVALLE S.A. - E.S.P
- q. Garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado
- r. Garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contratado dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
- s. Suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar.
- t. Entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma.
- u. Presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta.
- v. Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero del Dpto. de Sistemas de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa.
- w. Permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace hasta en un 100% del ancho de banda contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio.
- x. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio ofrecido por Usted.
- y. Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo.



- z. La Entidad se reserva el derecho de trasladar de sitio dentro de la misma ciudad el o los canales solicitados; en este sentido el proveedor de servicios deberá suministrar las obras civiles, accesorios, ductería, canalizaciones, instalaciones eléctricas, equipos de red y demás elementos necesarios para la instalación del canal en la nueva ubicación. Para estos efectos el contrato contara con una partida que sufragara los costos a que haya lugar, para efectuar dichos traslados.
- aa. La Entidad se reserva el derecho de solicitar suspensión de canales y su correspondiente facturación por razones de traslado, remodelación o retiro de sedes. Estas suspensiones deberán efectuarse a más tardar cinco (5) días calendario a partir de la solicitud escrita del supervisor del contrato.
- bb. Su empresa deberá proporcionar servicios de alojamiento web (en inglés web hosting) para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web, su capacidad de almacenamiento deberá ser de 50 Gb.
- cc. El servicio de alojamiento deberá contar con una herramienta de software que permita administrar el web site, esta herramienta deberá permitir crear, editar ó borrar cuentas FTP, consultar sus estadísticas, crear carpetas protegidas con clave y todas aquellas actividades propias a la administración de un web site.
- dd. Proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web.
- ee. Prestar para la ejecución del servicio ofrecido como mínimo los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta.
- ff. Asignar al proyecto un recurso humano en sitio con privilegios de gestión y acceso para la administración de la solución implementada.
- gg. Acompañamiento para la Transición a la adopción del protocolo IPv6, en la cual debe incluir las fases de Diagnóstico para IPv6 (Definición del estado actual de la infraestructura TIC de la entidad en referencia a IPv6), Implementación del protocolo IPv6 (Desarrollo de las actividades necesarias para la propagación de IPv6 al interior de la organización), Pruebas de funcionalidad de IPv6 (Definición y desarrollo de pruebas de funcionalidad para IPv6 y monitoreo de servicios TIC en operación).
- hh. El Proveedor de Servicio de Internet, tendrán que preparar el proceso de transición de IPv6, mediante la creación de un backbone nativo de IPv6 que apoye a la Entidad en el enrutamiento de las nuevas direcciones IPv6 a fin de garantizar la publicación de servicios y aplicaciones que se consideren pertinentes hacia internet para toda la entidad.
- ii. El proveedor de servicios deberá acompañar a la Entidad en la solicitud previa del segmento (Pool) de direcciones en IPv6 ante LACNIC4; con el fin de preparar la implementación con estas direcciones; teniendo en cuenta que esta actividad representa las siguientes ventajas: 1.- La entidad tendrá su



propio segmento de direcciones IPv6 (Portabilidad numérica de direcciones IPv6), cuyo tráfico de IPv6 será visible a nivel de la comunidad de internet, y esto facilitaría ver el tráfico cursado por la entidad desde LACNIC. 2.- La entidad tendrá total Independencia de su proveedor de servicio de internet, sin verse afectado por el cambio de proveedor y cambio del direccionamiento IPv6, como si ocurre con el direccionamiento en IPv4.

La Dirección de Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**B).- ESPECIFICACIONES TECNICAS - 1- ANCHOS DE BANDA -** Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ceñirse a las siguientes especificaciones técnicas:

No.	SEDES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE PRINCIPAL	Terrestre	Internet	1	1:1
2	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE REDUNDANTE	Aéreo/Terrestre	Internet	1	1:1
3	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE PRINCIPAL	Terrestre	Datos	1775	1:1
4	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE REDUNDANTE	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	1775	1:1
5	ALMACEN GENERAL	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1

No.	SEDES SECCIONALES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
2	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
3	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
4	DAGUA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
5	EL CARMEN (DAGUA)	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
6	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
7	VIJES	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
8	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
9	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
10	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1



11	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
12	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
13	ALCALA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
14	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
15	LA UNION	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
16	OBANDO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
17	ULLOA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
18	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
19	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
20	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
21	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
22	TORO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
23	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
24	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
25	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
26	EL CERRITO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
30	SONSO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
31	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
32	BUGALAGRANDE	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
33	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
34	CANDELARIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
35	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
36	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
37	PRADERA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1



No.	SEDES PTAP	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
2	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
3	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
4	DAGUA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
5	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
6	VIJES	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
7	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
8	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
9	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
10	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
11	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
12	ALCALA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
13	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
14	LA UNION	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
15	OBANDO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
16	ULLOA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
17	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
18	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
19	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
20	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
21	TORO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
22	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
23	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
24	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
25	EL CERRITO	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1



26	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
30	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
31	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
32	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1
33	PRADERA	Aéreo/Terrestre	Datos e internet	25	1:1

## 2- UBICACIONES DE SEDES

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	OFICINA PRICIPAL CALI	Avenida 5 Norte No. 23AN-41	6203400
2	ALMACEN GENERAL	Cra. 18 No. 17-A- 49 Barrio La Concordia- Buga	2372450
			2363043
			2372440

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
3	BOLIVAR	CALLE 5 No. 2-50 B/CENTRO	2224028
4	EL DOVIO	CALLE 8 No. 7-51 B/CENTRO	3128347771-3217986365
5	ROLDANILLO	CALLE 8 No. 7-51 B/CENTRO	2294881
6	DAGUA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2450274
7	EL CARMEN (DAGUA)	CRA 5 CALLE 6 No. 6-13 B/CENTRO	3136126661
8	LA CUMBRE	CALLE 1 No.4-80 B/MANZANA	2459235
9	VIJES	CALLE 5 No. 2-44 B/KENEDI	2520233
10	RESTREPO	CALLE 11 No 7-41 B/CENTRO	2522795
11	RIOFRIO	CRA 9 No. 5-58 B/CENTRO	3128505209-2268143
12	SAN PEDRO	CRA 4 No. 5-27 B/CENTRO	2238303
13	TRUJILLO	CALLE 18 No 19-10 B/CENTRO	2267383
14	YOTOCO	CALLE 6 No.4-52 B/CENTRO	2524696
15	ALCALA	CALLE 5 No. 6-07 B/ CENTRO	2004129
16	LA VICTORIA	CALLE 8 No 8-10 B/CENTRO	2202146
17	LA UNION	CALLE 12 No. 13-29 B/BELÉN	2293156
18	OBANDO	CALLE 4 No.2-30 B/EL LAGO	2053210
19	ULLOA	CRA 3 No.5-42 B/ CENTRO	3163028540





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2021**  
**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.**

20	ANSERMANUEVO	CALLE 6 No. 5-41 B/ EL CENTRO	2052196
21	ARGELIA	CALLE 3 No. 6-17 B/ CENTRO	2068227
22	EL AGUILA	CRA 2 NO. 5-50 B/ CENTRO	3136542347
23	EL CAIRO	CARRERA 4 No. 8-56 B/ CENTRO	2077118
24	TORO	CARRERA 2 No. 7-46 B/CENTRO	2210517
25	SEVILLA	CRA 49 No. 50-41 B/CENTRO	3128504737-2196110
26	CAICEDONIA	CALLE 8 No. 15-51 B/CENTRO PISO1	2164305-3146316827
27	JAMUNDI	CRA 12 No. 9-32 B/ JUAN DE AMPUDIA	5166502
28	EL CERRITO	CALLE 6 No. 13-17 B/ CENTRO	2571307
29	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CALLE 4 No. 6-55 B/ CENTRO	3128321548
30	GINEBRA	CALLE 5 No. 5-45 B/CENTRO	2561115
31	GUACARI	CRA 8 No. 2-71B/CENTRO	2538450
32	SONSO	Rural (Corregimiento de Guacarí)	
33	ANDALUCIA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2235235
34	BUGALAGRANDE	CRA 6 No. 6-47 B/ CENTRO	2229147
35	ZARZAL	CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO	2209559
36	CANDELARIA	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2648335 - 3137169921
37	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	CALLE 12A No. 15A-13 B/EL ENCANTO	3126025250
38	FLORIDA	CALLE 9 No. 8-30 B/PUERTO NUEVO	2642342
39	PRADERA	CALLE 7 No. 4-50 B/ ALTO CASTILLO	2674493

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO PLANTA
40	BOLIVAR	SIN NOMENCLATURA	2224056
41	BOLIVAR BRUT	VEREDA LAS GUACAS	
42	EL DOVIO	VEREDA CALLE LARGA	3182679420-2229236
43	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA	2295052
44	DAGUA	LA ESNEDA - CARRETERA SANTA MARIA	3128505197
45	LA CUMBRE	CARRETERA VIA CALI	3146318024
46	VIJES	SALIDA RESTREPO VIJES	3146316809
47	RESTREPO	VEREDA AGUAMONA - SALIDA BUGA	3207277262
48	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA	2268459
49	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES	3137467728
50	TRUJILLO	CLUB DE LEONES	2267380



51	YOTOCO	VIA AL DORADO	3146316823
52	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS	3116401702
53	LA VICTORIA	LOS TANQUES	2202340
54	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25	2293135
55	OBANDO	SIN NOMENCLATURA - KM 1 LAS BRISAS	2053311
56	ULLOA	K3 VEREDA CHAPINERO	3183853818
57	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA	2052562
58	ARGELIA	APARICIO	3128503387
59	EL AGUILA	ASPRODICA - SIN NOMENCLATURA	3207277260
60	EL CAIRO	SIN NOMENCLATURA	2077327
61	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ	3105043095 - 2210585
62	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS	3146316814
63	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE	3207277261
64	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS	3146318022
65	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CARRETERA ANTIGUA SANTA HELENA EL CERRITO, VEREDA EL FLORIDO	3146316820
55	SANTA ELENA (EL CERRITO)	KILOMETRO 3 VIA AL CASTILLO	
67	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA	31463180.21-3146316795
68	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA	2511484
69	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06	3136146240
70	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110	2207909
71	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA	3128504703
72	PRADERA	VIA A CORREGIMIENTO DE LOMITAS KM 2	3146316802

### 3- NIVELES DEL SERVICIO

- a) En este ítem se presenta en detalle los parámetros a través de los cuales deberá ser medido el suministro del servicio. En el evento de que su oferta sea aceptada, las fallas en el cumplimiento de estos parámetros darán lugar al reconocimiento de compensaciones y descuentos por parte de su empresa, a ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- b) Para los fines de los niveles del servicio, **PERÍODO** significa un (1) mes calendario, que comienza el primer día de cada mes. Si la fecha de inicio de algún servicio en un sitio no coincide con lo aquí señalado, entonces se



considerará como **PERÍODO** el resto del mes, hasta la fecha de inicio del siguiente **PERÍODO**.

- c) De presentarse alguno de los eventos que ameriten compensación establecidos en el ítem que consagra el "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN", su empresa procederá al reconocimiento respectivo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. haciendo efectivo el descuento proporcional contra los cargos adeudados durante el Período a que tiene derecho ACUAVALLE S.A. E.S.P. de acuerdo a la indisponibilidad de los niveles de servicio y los porcentajes aquí establecidos.
- d) El contratista no será responsable y por lo tanto, no reconocerá descuentos por la interrupción del servicio generada por fallas en el fluido eléctrico no atribuibles a éste, así como, de aquellas derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero, o por causas imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

#### **4- DISPONIBILIDAD**

- a) Los niveles de disponibilidad mencionados en este numeral son aplicables a cualquier servicio se esté ofreciendo a través de enlaces aéreos o terrestres.
- b) Su empresa durante la ejecución del contrato deberá ofrecer para cada uno de los enlaces aéreos o terrestres una disponibilidad de servicio del **Noventa y nueve punto ocho por ciento (99.8%)** para los enlaces de internet para la sede principal y **Noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%)** para las Sedes Seccionales, Sedes PTAP y Sede administrativa Buga del tiempo de duración de un período para todos los enlaces aéreos o terrestres que provea su empresa a través de su propia infraestructura. En el caso en que su empresa suministre servicios que a su vez haya contratado con terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los niveles de servicio aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que su empresa suscriba con el tercero, para lo cual ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendría la facultad de aceptarlos o rechazarlos antes de la firma de dicho contrato.
- c) El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace aéreos o terrestres provisto acorde con la siguiente fórmula:

$$P = A/B \times 100$$

Donde:



- A:** Es el número actual de horas en las cuales cada enlace aéreo o terrestre estuvo disponible, tal y como se muestra en el reporte sumario de fallas.
- B:** Es el número de horas que debería estar disponible cada enlace aéreo o terrestre, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del período en cuestión; y
- P:** Es el porcentaje de Disponibilidad.
- d)** La indisponibilidad del servicio no aplica para los cálculos establecidos en los casos que se mencionan a continuación:
1. Cuando su empresa requiera realizar una prueba de un enlace de ACUAVALLE S.A. E.S.P., aunque no se haya detectado o reportado falla.
  2. Cuando un enlace es modificado y alterado de cualquier manera por requerimiento específico de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
  3. Por cualquier interrupción de los servicios, por la ocurrencia de los eventos de modificación, mejora o Ventana de Mantenimiento, establecidos en los literales h.) e i.) del ítem "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACION."
  4. Por falta o falla de los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. (u otra no atribuible a los equipos de su empresa.
  5. Por falla de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en no darle a su empresa acceso a los equipos del servicio y a cualquier parte de un enlace, luego de la solicitud hecha por su empresa con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema.
  6. Cuando ACUAVALLE S.A. E.S.P. falle en operar el servicio de acuerdo con los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- e)** Sujeto a lo estipulado en el Literal d) del presente Numeral, el enlace aéreo o terrestre será considerado no disponible cuando los sitios a los cuales está conectado, son incapaces de establecer el enlace e intercambiar información, debido a la falta o falla en el enlace aéreo o terrestre correspondiente en cualquiera de esos sitios.
- f)** Si el resultado del cálculo realizado, de acuerdo con lo planteado en el Literal c) del presente Numeral, para establecer el porcentaje de disponibilidad de cada enlace en un Período específico, es menor que el porcentaje al que se hace referencia en el Literal b), su empresa reconocerá un descuento en porcentaje del cargo mensual que pagaría durante el Período en cuestión, y que deberá ser calculado para ese enlace dependiendo quien lo prevea conforme se indica a continuación:
1. Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura propia de su empresa, se aplicará la siguiente tabla:



Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	Entre	99.80% (Inclusive)	0%
99.79%	Entre	99.00% (Inclusive)	5%
98.99%	Entre	97.00% (Inclusive)	10%
96.99%	Entre	95.00% (Inclusive)	25%
94.99%	Entre	80.01% (Inclusive)	50%
80.00%	Entre	0%	100%

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	Entre	99.60% (Inclusive)	0%
99.59%	Entre	99.00% (Inclusive)	3%
98.99%	Entre	97.00% (Inclusive)	10%
96.99%	Entre	95.00% (Inclusive)	25%
94.99%	Entre	80.01% (Inclusive)	50%
80.00%	Entre	0%	100%

2. Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura contratada a través de terceros con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los descuentos aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que para tal efecto suscriba su empresa, los cuales deberán ser previamente revisados y aceptados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- g) El período de disponibilidad de cualquier enlace aéreo o terrestre será medido a partir del momento en el que la no-disponibilidad es reportada por EL SISTEMA DE GESTION de la red o por ACUAVALLE S.A. E.S.P. debido a una causa diferente a las mencionadas en el Literal d.) de éste numeral, para lo cual se realizarán los procedimientos contenidos en el ítem "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACION". La no-disponibilidad deberá terminar en el momento en que la falla sea solucionada y ACUAVALLE S.A. E.S.P. sea avisado por su empresa que el enlace aéreo o terrestre está disponible.
- h) Notificar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de cualquier trabajo llevado a cabo sobre la red para el propósito de modificar y mejorar la red. En el cálculo de disponibilidad de los servicios, para el propósito del presente ítem, el servicio será considerado como disponible durante cualquier salida del servicio planeada.
- i) Ventanas de Mantenimiento. En caso de considerar conveniente efectuar las ventanas de mantenimiento (jornadas de mantenimiento preventivo), estas podrán ser llevadas a cabo dentro de los siguientes días y horarios: lunes a sábado desde las 00:00 AM hasta las 3:00 AM y los domingos desde las 0:00



hasta las 5:00 AM. Estas ventanas de mantenimiento están amparadas bajo el literal h) del presente ítem.

- j) Garantizar soporte técnico permanente durante todo el término del contrato.
- k) Llevar a cabo el mantenimiento correctivo el cual consiste en la reparación de los dispositivos instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. que presenten algún daño, dentro de los tiempos de respuesta establecidos, efectuando el cambio de los elementos necesarios y que hagan parte de la solución; en caso de que el o los elementos no hicieren parte de la solución, su empresa deberá suministrar un elemento temporalmente mientras la entidad realiza el respectivo mantenimiento.
- l) Entregar mensualmente reportes de los niveles de servicio de los enlaces, porcentajes de disponibilidad, tasa de bits errados y estadísticas del comportamiento de los enlaces.

#### **5- REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN**

- a) Como parte del servicio de la Red, se deberá contar con un Centro de Administración del Servicio al Cliente a nivel nacional "ATENCIÓN CORPORATIVA", la cual recibirá de ACUAVALLE S.A. E.S.P. los reportes de fallas u otras solicitudes de carácter técnico, y estará disponible las 24 horas del día, 365 días al año.
- b) Contar para efectos de cualquier solicitud del servicio por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con una línea de atención.
- c) Al recibir un reporte de falla o solicitud de carácter técnico, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá registrar la llamada, y atender la solicitud y/o falla con el fin de asegurar que se mantenga un registro auditable de la solución ofrecida. Todas las fallas técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán ser canalizadas a través de "ATENCIÓN CORPORATIVA" por parte de su empresa.
- d) Sobre un reporte de falla a "ATENCIÓN CORPORATIVA", ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá suministrar la mayor cantidad de información de diagnóstico que esté disponible y que conozca en ese momento. Este reporte incluirá:
  - 1. Nombre y NIT del Cliente, persona responsable del reporte por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
  - 2. El detalle del equipo en uso
  - 3. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario fuente
  - 4. La fecha y hora en que ocurrió la falla



5. El enlace afectado
  6. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario destino
  7. La naturaleza de la falla
  8. Los eventos y actividades antes de la falla
  9. Los mensajes de diagnóstico mostrados sobre los módems, etc.
  10. El mensaje de diagnóstico mostrado sobre el equipo terminal de línea.
- e) El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" le asignará la categoría a las fallas de acuerdo con el efecto de la falla sobre la operación normal del servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y deberá administrar internamente la falla para cumplir con los tiempos propuestos para la solución del problema de los enlaces con infraestructura propia de su empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sede administrativa de Cali:

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	2 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	3 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Los tiempos de respuesta para los enlaces con infraestructura contratada a través de terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., serán aquellos que se haya establecido su empresa con el tercero, previa aceptación y Vo.Bo. de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Los códigos de falla se detallan a continuación:

1. **Por Desconexión Total** se entiende que la comunicación entre dos o más puntos se ha interrumpido totalmente, es decir no hay transferencia de información.
2. **Por Operación Degradada** se entiende el incumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad comprometidos por su empresa. Esto no significa que haya desconexión de la solución brindada, pero existe la posibilidad de que ocurran retransmisiones en los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.



- 3. Por Fallas Intermitentes** se entiende que la comunicación entre dos ó más sitios es inestable. Son inconvenientes que se pueden presentar esporádicamente en la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que pueden causar interrupción en el servicio por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas intermitentes formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible.
- 4. Por Falla No Grave** se entiende la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Estas fallas se ven reflejadas en la Red sin afectar la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- f) El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del estado actual de las fallas que se están presentando, indicando el proceso que se está realizando para la solución. Esto deberá hacerse periódicamente y se deberá proceder de conformidad con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento en que la falla es reportada. Por los efectos causados por las fallas de código 1, la actualización del "estado" de estas fallas deberá realizarse cuando mínimo cada hora.
- g) Durante el proceso de solución de fallas de códigos 1 y 2, el responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" que atendió a ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá informar a los subcontratistas de la red en caso de contar con ellos, y participar en conjunto con los involucrados en la solución de las fallas.
- h) Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros.

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA -**  
**OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7. A separar de la ejecución del



contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes al servicio de trasmisión de datos e internet objeto del contrato 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **II- OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.900.500.000) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Pagos mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100005 del siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **SEPTIMA. - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes administrativas de Cali y Buga, Oficinas Seccionales y Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP de acuerdo a la distribución presentada en el numeral 2º UBICACIONES DE SEDES. **NOVENA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director de Planeación de ACUAVALLE S.A.E.S.P., el Ingeniero **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el,



contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos. **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo.



motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** la propuesta presentada por la firma contratista; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la firma Contratista; **c)** fotocopia de la Tarjeta Profesional/Licencia de funcionamiento; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural y certificado de bienes y rentas, Fotocopia del RUT; **e)** Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de multas; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A.



E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **h)** La solicitud Privada de una sola oferta No.DPC-001-2021; **i)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100005 del 07 de enero de 2021 y **j)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución el cumplimiento con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP., si esta se exige para la ejecución del mismo; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2021**  
**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.**

accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2021**  
**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.**

partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S., su domicilio Principal en la Carrera 3 # 2-37 Edificio Santos – Piso 2 – Sector Centro, Barrio Centro, del Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, teléfonos 240 2276, 316 470 3553, E-mail: jrebello@sercmred.net, en el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en el Municipio de Santiago de Cali- Valle del Cauca, el ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

  
**JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**  
C.C.No. 94.444.492 de Buenaventura  
– Valle del Cauca  
Representante Legal  
**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S.**  
**NIT: 900.401.393-5**

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico